

ETIQUETADO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS DE CARRETERA

INFORMACIÓN SOBRE CÓMO DEBEN ADAPTARSE LOS AGENTES ECONÓMICOS

ANTECEDENTES

La Directiva de la Unión Europea 2014/94/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo (colegisladores), aborda el despliegue de una infraestructura de combustibles alternativos en toda la Unión Europea. Esta Directiva afronta la necesidad de proporcionar un acceso más amplio en Europa a los “combustibles alternativos” e incluye el requisito de que tanto los nuevos vehículos como los puntos de repostaje y recarga muestren etiquetas que permitan a los conductores seleccionar el combustible apropiado para su vehículo.

Aunque esta información ya se proporciona actualmente en todos los manuales de propietario y en las proximidades del tapón de llenado o de la tapa del depósito de combustible de la mayoría de los vehículos, hasta ahora no se encontraba de forma armonizada en toda Europa.

La Directiva prevé el despliegue de un nuevo conjunto único y armonizado de etiquetas de combustible. Estas etiquetas figurarán:

- En los manuales y en la proximidad del tapón de llenado o la tapa del depósito de combustible de los nuevos vehículos, pudiendo aparecer también en los manuales electrónicos disponibles a través del centro multimedia del vehículo.
- En los aparatos surtidores y en sus boquereles de todas las estaciones de servicio de acceso público.
- En los concesionarios de vehículos.

¿QUIÉN HA SIDO EL RESPONSABLE DEL DESARROLLO DE ESTAS NUEVAS ETIQUETAS?

Un grupo de trabajo específico dentro del Comité Técnico 441 (TC 441) del CEN (Comité Europeo de Normalización) se encargó del diseño y formato de las nuevas etiquetas para cumplir con las provisiones generales de la Directiva 2014/94/UE.

Entre los integrantes del citado grupo de trabajo se encontraban expertos de la industria del automóvil y de los combustibles de

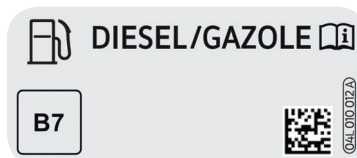
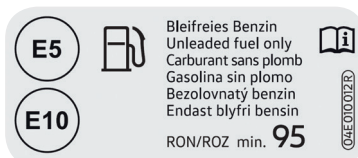
la Unión Europea, asociaciones representativas de los consumidores, organismos nacionales de normalización, varios gobiernos de la Unión Europea, así como la Comisión Europea. La Norma EN 16942 establece el diseño y el tamaño de estas nuevas etiquetas.

¿QUÉ TIPOS DE VEHÍCULOS ESTÁN AFECTADOS POR ESTE REQUISITO DE ETIQUETADO?

Las etiquetas aparecerán en los siguientes vehículos nuevos:

- Ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos;
- Turismos;

- Vehículos comerciales ligeros;
- Vehículos comerciales pesados;
- Autobuses y autocares.



¿TODOS LOS VEHÍCULOS ESTÁN AFECTADOS?

La legislación exige las etiquetas solo para los nuevos vehículos comercializados por primera vez o matriculados a partir del 12 de octubre de 2018.

Los fabricantes de vehículos no recomiendan colocar las etiquetas en vehículos más antiguos. En caso de necesitar un mayor asesoramiento, se recomienda ponerse en contacto con el distribuidor local.

¿CUÁNDO DEBEN ESTAR ESTAS ETIQUETAS VISIBLES EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE?

Las etiquetas deben estar colocadas en los nuevos vehículos y en los surtidores de gasolina, gasóleo, hidrógeno (H2), gas natural comprimido, gas natural licuado y gas licuado de petróleo de las estaciones de servicio de acceso público de todos los países de la Unión Europea, de forma clara y visible para los consumidores, a partir del 12 de octubre de 2018.

Debido a que se trata de una fecha de obligado cumplimiento, los fabricantes de vehículos y las estaciones de servicio comenzarán a introducir estas etiquetas con anterioridad a dicha fecha. Algunos fabricantes de vehículos ya han comenzado a incorporar las etiquetas en los modelos presentados recientemente; otros comenzarán a introducir las etiquetas a medida que se acerque la fecha límite.

Las estaciones de servicio también planean ir colocando las etiquetas en los aparatos surtidores y boquereles conforme se acerque dicha fecha.

¿DÓNDE SE COLOCARÁN LAS ETIQUETAS EN LOS VEHÍCULOS?

Las etiquetas estarán visibles en la proximidad del tapón de llenado o de la tapa del depósito de los nuevos vehículos producidos.

La información sobre el/los combustibles/s compatible/s con el vehículo y sus correspondientes etiquetas también se encontrarán en el manual de propietario del vehículo.

¿DÓNDE SE COLOCARÁN LAS ETIQUETAS EN LOS PUNTOS DE REPOSTAJE?

Las etiquetas se colocarán en el boquerel y en el cuerpo del aparato surtidor de combustible. Las etiquetas, tanto en el boquerel como en el aparato surtidor, tienen el mismo diseño que las que deben figurar en los vehículos y en el manual de propietario, pero con unas dimensiones mínimas diferentes. Cada país puede incluir información adicional en la etiqueta en los puntos de repostaje, y en el/los idioma/s nacional/es.

¿CÓMO FUNCIONAN LAS ETIQUETAS?

La etiqueta es una herramienta visual para ayudar a los consumidores a verificar la correcta selección del combustible apropiado para su vehículo. El consumidor debe asegurarse de que la etiqueta del surtidor de combustible coincide con la etiqueta de su vehículo.

¿QUÉ ASPECTO TIENEN LAS ETIQUETAS?

Existen diseños específicos de etiquetas para cada tipo de combustible: gasolina, gasóleo y combustibles gaseosos (p. ej. el hidrógeno).

COMBUSTIBLES DE TIPO GASOLINA

E5

E10

E85

COMBUSTIBLES DE TIPO GASÓLEO

B7

B10

XTL

COMBUSTIBLES GASEOSOS

H2

CNG

LPG

LNG



¿CUÁL ES EL SIGNIFICADO DE LAS ETIQUETAS?

Las etiquetas de combustible consisten en:

- Una forma identificativa exclusiva para cada tipo de combustible;
- Información, dentro de dicha forma identificativa, sobre el contenido máximo de biocombustible que se recomienda usar en cada vehículo que disponga de etiqueta.

A la hora de definir tanto las formas como la información a incluir dentro de las mismas, se adoptó el criterio de simplificación máxima. En este sentido, la norma del CEN EN 16942 se decantó por lo siguiente:

• UN CÍRCULO PARA REPRESENTAR LA GASOLINA.

La información sobre el contenido máximo de biocombustible se designa como “Exx”, donde “E” significa “etanol” y “xx” representa el volumen máximo de etanol que se recomienda utilizar en el vehículo y que estaría disponible en el surtidor. Así, en la figura anterior, “E5” significa que el vehículo puede utilizar gasolina que contenga hasta un 5% de etanol, y “E10” significa que el vehículo puede utilizar gasolina que contenga hasta un 10% de etanol. La “E” para “etanol” es una abreviatura para indicar que la gasolina puede contener etanol y/u otros compuestos oxigenados hasta una cantidad máxima.

• UN CUADRADO PARA REPRESENTAR EL GASÓLEO.

La información sobre el contenido en biocombustible se designa como “Bxx”, donde “B” significa biodiésel y “xx” es el volumen máximo de biodiésel que se recomienda utilizar en el vehículo y que estaría disponible el surtidor. Así, en la figura anterior, “B7” significa que el vehículo puede utilizar gasóleo que contenga hasta un 7% de biodiésel, y “B10” significa que el vehículo puede utilizar gasóleo que contenga hasta un 10% de biodiésel. La “B” para “biodiésel” es una abreviatura para indicar que el gasóleo puede contener biodiésel en forma de éster metílico de ácidos grasos (FAME) hasta el porcentaje máximo que se indique en la respectiva etiqueta.

- **TAMBIÉN SE USA UN CUADRADO PARA REPRESENTAR EL “XTL”,** que es un tipo de combustible diésel parafínico fabricado a partir de material fósil o renovable que permite obtener por síntesis o hidrot ratamiento, un combustible muy similar en composición al combustible diésel fósil tradicional. La Norma CEN aplicable para el XTL es la EN 15940. “XTL” designa al combustible diésel parafínico usado sin mezclar. La Norma EN 15940 permite la incorporación de hasta un 7% de ésteres metílicos de ácidos grasos (FAME) en el combustible diésel parafínico.

- **UN ROMBO PARA REPRESENTAR LOS COMBUSTIBLES GASEOSOS.** La información recogida en el interior de la forma puede ser hidrógeno (“H2”), gas natural comprimido, gas natural licuado o gas licuado de petróleo.



¿LAS ETIQUETAS SE PUEDEN UTILIZAR PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO QUE NO SEA LA VERIFICACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DEL VEHÍCULO CON EL COMBUSTIBLE?

Los Estados miembros pueden optar por proporcionar información adicional al consumidor relacionada con la etiqueta de acuerdo con un diseño estandarizado. Esta información opcional solo se mostraría, en su caso, en el aparato surtidor.

¿QUÉ OCURRIRÁ CON LOS VEHÍCULOS DE RECARGA ELÉCTRICA O LOS VEHÍCULOS QUE SOLO FUNCIONAN CON ELECTRICIDAD?

Se está trabajando en una norma CEN para las etiquetas aplicables a los vehículos eléctricos y sus puntos de recarga.

Se espera que, en su momento, se haga pública una comunicación similar a la presente para los vehículos eléctricos y sus puntos de recarga.



¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ETIQUETAS?

EN NUEVOS VEHÍCULOS

(en la tapa de repostaje de combustible)

Tamaño: mínimo de 13mm de diámetro.



EN EL MANUAL DE PROPIETARIO



EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO

(en el aparato surtidor y en el boquerel)

Tamaño: mínimo de 13 mm de diámetro para el boquerel y mínimo de 30 mm de diámetro para el aparato surtidor.



EN LOS CONCESIONARIOS

ETIQUETADO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS DE CARRETERA

INFORMACIÓN PARA LOS CONSUMIDORES

INFORMACIÓN GENERAL

Para ayudar a los consumidores a seleccionar el combustible apropiado para sus vehículos en toda Europa, la Unión Europea ha acordado nuevos requisitos de etiquetado para los nuevos vehículos y los puntos de repostaje de combustible. A partir de octubre de 2018, aparecerá un nuevo conjunto, único y armonizado, de etiquetas de combustible en toda Europa.

- Estas etiquetas figurarán:
- En la proximidad del botón de llenado o de la tapa del depósito de los vehículos nuevos.
- En los manuales de usuario de los nuevos vehículos, pudiendo aparecer también en los manuales electrónicos disponibles a través del centro multimedia del vehículo.
- En los aparatos surtidores y en sus boqueras de todas las estaciones de servicio de acceso público.
- En los concesionarios de vehículos.

¿QUÉ TIPOS DE VEHÍCULOS ESTÁN AFECTADOS POR ESTE REQUISITO DE ETIQUETADO?

- Las etiquetas aparecerán en los siguientes vehículos nuevos:
- Ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuadríciclos.
- Turismos.
- Vehículos comerciales ligeros.
- Vehículos comerciales pesados.
- Autobuses y autobuses.



¿EN QUÉ PAÍSES ESTARÁN VISIBLES ESTAS ETIQUETAS?

Las nuevas etiquetas comenzarán a aparecer en los 28 Estados miembros de la Unión Europea, los países EEE (es decir, Islandia, Liechtenstein y Noruega) y también Macedonia, Serbia, Suiza y Turquía, que son miembros de CEN, por lo que también deben aplicar estas normas.

¿REINO UNIDO DEBERÁ CUMPLIR CON ESTOS REQUISITOS TRAS EL BREXIT?

Depende de Reino Unido decidir la forma en que se aplicarán las normas de la Unión Europea después del Brexit, pero los nuevos vehículos tendrán las etiquetas instaladas en la línea de producción, de forma que los vehículos que entren en el mercado del Reino Unido dispondrán de etiquetas.

Por lo tanto, es previsible que todas las estaciones de servicio de acceso público del Reino Unido dispongan también de etiquetas.

Este documento ha sido elaborado por ACEA, ACEM, ECFD, FuelsEurope y UPEI, las organizaciones que representan a los fabricantes de vehículos europeos (vehículos de dos ruedas, automóviles, furgonetas y vehículos pesados) y a los sectores europeos del refino y suministro de combustibles petrolíferos. La información contenida en este documento está sujeta a las leyes nacionales específicas de cada Estado Miembro para la implementación de la Directiva 2014/94/UE.